

PUESTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PUESTO DE SUSCRIPCIÓN

- Los señores Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
- Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUSCRIPTORES

Los señores Suscriptores al BOLETÍN OFICIAL cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán hacer la renovación, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Diciembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamientos.—Circular.

Siendo deber primordial del Gobierno corregir las faltas y prevenir los delitos, impidiendo que con pretexto de la política se encubran abusos existentes en la administración municipal de los pueblos que provocan frecuentes denuncias y quejas, cuya depuración y castigo

puede afectar á los nuevos Concejales electos, recomiendo á éstos muy especialmente la conveniencia de que al posesionarse de sus puestos formen un inventario de los bienes, caudales, efectos y documentos de las Corporaciones, y hagan constar por atestados ante Notarios, si lo consideran preciso, todas las deficiencias que en la gestión del Municipio encuentren, consignándolas ante los Notarios en términos claros y precisos, encaminadas, en primer lugar á salvar la responsabilidad que el día de mañana pudiera exigírseles por haber aceptado sin protesta lo que sea ilegal, y en segundo, á colocar la administración municipal en el grado de claridad y legalidad necesarias para enmendar lo pasado y abrir para el porvenir un período de gobernación municipal diáfana, legal y proporcionada á las condiciones del vecindario.

Los nuevos Concejales deberán, si se les impidiese la investigación que propongan, protestar de ello ante Notario, si fuere preciso, dándose cuenta de la manera con que se les impida cubrir su responsabilidad.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, Joaquín M.^a Gastón.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «BOLETIN OFICIAL» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. José Piera Gil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nonaspe;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

Joaquín Dueso Miralles, 11'43 pesetas.

En Nonaspe á 29 de Octubre de 1909. — El Recaudador, José Piera.

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes entrante, á las once horas, se verificará en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, calle de Jesús, número 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

Señas de las armas.

Juan Aranda Bijuesca, de Alcalá.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, año 1898», caja en mal uso y portaescopeta de cuero.

Antonio Marín Gil, de Calatorao.—Otra de pistón, cañón con varios ramos plateados y una inscripción que dice: «Fabricada en Eibar, año 1847», y portaescopeta de cuero.

Felipe Alierta Jaro, de Farlete.—Otra de fuego central, de dos cañones, con una inscripción que dice: «16 P. A. A. P. Ariznavarreta y Compañía, Placencia», y portaescopeta de cuero.

Clemente Saura Dolader, de Caspe.—Otra de

pistón, cañón con una inscripción que dice: «Alesio Afechea», caja en mal estado y portaescopeta.

Pedro Muniente Albino, de Chiprana.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fabricado en Eibar, año 1833», una abrazadera de hoja de lata y portaescopeta de correa.

Vicente Casto Satué, de Caspe.—Otra de pistón, de dos cañones, punto de mira dorado, caja de nogal y portaescopeta de cuero.

Felipe Alcolea Fierro, de La Puebla.—Otra de pistón, de dos cañones, guardamonte y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa.

Juan Lacruz Martínez, de Jaraba.—Otra sistema Lafusié, de dos cañones, con una inscripción que dice: «Francisco Curdi, Zaragoza», llaves y demás piezas de hierro y portaescopeta de cuero.

Manuel Ibáñez Catalán, de Zaragoza.—Otra de pistón, cañón y demás piezas de hierro, un dibujo plateado en el cañón y portaescopeta de correa.

José Casanova Quintín, de Mediana.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Agustín Arizmendi, A. Eibar», caja remendada con hoja de lata y portaescopeta de cuero.

Ignacio Bardeja Sarría, de Bureta.—Otra sistema Lafusié, de un cañón, con una inscripción que dice: «Juan Arluciaga, Eibar», le falta una astilla en la recámara.

Manuel Pina Embid, de Zaragoza.—Otra de pistón, cañón con un letrero que dice: «Fábrica Francisco Curdi, Zaragoza, 15 P. A.», y portaescopeta de correa.

Ibo Serrano Millán, de Paniza.—Otra de dos cañones, sistema Lafusié, con una inscripción que dice: «Fábrica de Juan María Arluciaga», punto de mira dorado y portaescopeta de cuero.

Pedro Gil López, de Cariñena.—Escopeta de un cañón, sistema Remington, con una inscripción que dice: «P. U. Arluciaga, Eibar», recámara niquelada y portaescopeta de cordel.

Pedro Bernad García, de Castejón.—Otra de pistón, cañón y demás piezas de hierro, punto de mira dorado y portaescopeta de correa.

Francisco Jimeno González, de Paniza.—Otra de fuego central, de dos cañones y una inscripción que dice: «P. Mugerza, Zaragoza», llaves y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa.

Simeón Gracia Laliena, de Novillas.—Otra de pistón, de dos cañones, en los cuales tiene dibujados un perro y una perdiz, llaves y demás piezas de hierro y baqueta de madera.

Valeriano Villanueva Pérez, de Novillas.—Otra de pistón, de un cañón con una inscripción que dice: «Fabricado en Eibar, año 1823», punto de mira con una estrella de metal blanco.

Ignacio Peña Briz, de Villar de los Navarros.—Otra sistema Lafusié, cañón y demás piezas de hierro, caja de nogal y portaescopeta de cuero.

Cándido Agenjo González, de Zaragoza.—Otra de pistón, cañón con labores, punto de mi-

ra de metal blanco, caja con refuerzos de hoja de lata y portaescopeta de correa.

Varias encontradas.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1909.—El Teniente Coronel primer Jefe, Julián Navarro Píñilla.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D.^a Petra Gil Larraga, vecina de Morés, una solicitud que ha presentado en 13 de los corrientes pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Petra», núm. 1.101, sita en el término de Purroy, paraje llamado dehesa de D. Angel Martínez Achaval, y lindante por los cuatro puntos cardinales con dehesa del señor Achaval y Barranco Hondo.

La designación de este registro se hace por la interesada en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida 100 metros al Sur del pozo y galería del registro de la margen derecha del Barranco Hondo. Desde dicho punto de partida en dirección Sur se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al Este 200 metros y segunda; de ésta al Norte 700 metros y tercera; de ésta al Oeste 200 metros y cuarta; de ésta al Sur 100 metros y quinta; de ésta al Norte 100 metros y sexta; de ésta al Sur 600 metros y séptima estaca, y de ésta á la primera en dirección Este se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se denuncian.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1909.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D.^a Petra Gil Larraga, vecina de Morés, una solicitud que ha presentado en 13 de los corrientes pidiendo la concesión de cincuenta pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Francisca», número 1.102, sita en el término de Purroy, paraje llamado Barranco Hondo, y lindante por los cuatro puntos cardinales con dehesa del Sr. Achaval y Barranco Hondo.

La designación de este registro se hace por la interesada en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número tres de la mina «Petra». Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán

100 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al Oeste 100 metros y segunda; de ésta al Norte 600 metros y tercera; de ésta al Oeste 500 metros y cuarta; de ésta al Sur 1.100 metros y quinta; de ésta al Este 200 metros y sexta; de ésta al Sur 100 metros y séptima; de ésta al Este 100 metros y octava; de ésta al Norte 400 metros y novena; de ésta al Este 100 metros y décima; de ésta al Norte 100 metros y oncenava estaca, y de ésta en dirección Este hasta el punto de partida se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias que se solicitan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1909.—Sebastián Sáenz Santa María.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 22 del mes que cursa, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos correspondiente al término municipal de Cariñena, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Calatayud á Cariñena, trozo primero.—Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes se ocupan fincas, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 29 de Abril de 1907, abriendo un plazo de treinta días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas.—Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas, excepto una instancia promovida por D. Amado Ruiz Polo, en la que solicita se le construyan las servidumbres que tenía para ir á una era de su propiedad.—Considerando que la mencionada instancia es completamente extraña á la reclamación de la necesidad de la ocupación de terrenos y que además con fecha 3 de Septiembre de 1907 se le contestó por la Jefatura de Obras públicas al interesado que se había habilitado para el paso reclamado uno provisional hasta que se construyera el definitivo por el contratista.—Considerando que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL á los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 20 del mes que cursa, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Belmonte, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Calatayud á Carriena, sección de Calatayud á Codos.—Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de fecha 20 de Septiembre último, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas.—Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Castejón de Alarba.

D. Juan Francisco Muñoz y Muñoz, Alcalde constitucional de Castejón de Alarba;

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta de:

1.º Un terreno, yermo ó baldío, de cabida tres yugadas de tierra, poco más ó menos, sito en la partida «El Zarzal», de este término municipal; confrontante al Norte con finca de Agustín Coveta, al Sur con la de D. Juan Francisco Muñoz, al Este con la de D. Juan Francisco Molina y al Oeste con herederos de D. Hipólito Aranda; valuado en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.º Y otro terreno, también yermo ó baldío, sito en la partida «El Villarejo», de más de veinticinco yugadas de cabida, poco más ó menos; confrontante al Norte con camino, al Sur con finca de Cipriano Jimeno, al Este con la de Lino Romea y al Oeste, con la de Juan José Gállego y camino: valuado en setecientos cincuenta pesetas.

La venta se hará en pública subasta por el precio de mil ciento veinticinco pesetas cuando menos y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, luego que sea aprobado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y autorizada la venta.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á conocimiento de los vecinos de este pueblo, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen oportunas en el imperogable plazo de

quince días, que principian á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Castejón de Alarba á diez de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

El repartimiento general de consumos, formado en este pueblo para el año 1910, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Castejón de Alarba 23 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

Fuentes de Jiloca.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por tiempo de ocho días, repartos de rústica y padrón de edificios y solares; y cédulas personales para 1910, por quince días.

Fuentes de Jiloca 20 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Acerete.

La Joyosa.

Formado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1910, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

La Joyosa 20 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Gracia.

Santa Eulalia de Gállego.

Confecionados el repartimiento de consumos de este pueblo para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público, por término de ocho días, para que puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Santa Eulalia de Gállego 24 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Gállego.

Trasobares.

A los efectos reglamentarios, queda de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, el reparto de consumos formado para el año 1910, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Trasobares 19 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Eusebio Aznar.

Villar de los Navarros.

Tarifa de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1910, que se publica á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilog.	Pts. Cts.
Paja.....	100	3	0'60	181.060	1.086'36
Leña.....	100	2	0'40	497.960	1.991'84
TOTAL.....					3.078'20

Villar de los Navarros 23 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Benigno Sanz.